RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00002-2025-SUNARP/OA

Lima, 17 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 00766-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe N° 00239-2024-SUNARP/OA/UC de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 00432-2024-SUNARP/OA/UT de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Unidad de Tesorería; el Informe N° 00240-2024-SUNARP/OA/UC de fecha 20 de diciembre de 2024, de la Unidad de Contabilidad; el Memorándum N° 01194-2024-SUNARP/DTR del 18 de diciembre de 2024, elaborado por el Director Técnico Registral y el Informe Técnico N° 006-2024-AJBS–Orden de Servicio N° 0508-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Especialista en Inversiones al servicio de la Unidad Ejecutora de Inversiones a cargo de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional; así como, de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado - TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 5.1 del artículo 5 del citado TUO, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1235817317

Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, precisa que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; lo cual concuerda con el numeral 5.3 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, el sub numeral 5 del numeral 9.3 del artículo 9 del citado Reglamento establece que corresponde al Órgano Resolutivo autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas, agregando que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, siendo así, a través de la Resolución Ministerial N° 0297-2019-JUS del 26 de julio de 2019, se delegó en el Superintendente Nacional de los Registros Públicos la facultad de autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante ficha técnica, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de dar mayor fluidez al trámite de los proyectos de inversión que pasan a la fase de ejecución del Ciclo de Inversión;

Que, por su parte, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias (en adelante la Directiva), establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que el numeral 29.3 del artículo 29 “Inicio y alcance de la fase de Ejecución” de la Directiva señala que culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR;

Que el numeral 29.4 del artículo 29 “Inicio y alcance de la fase de Ejecución” de la Directiva señala que la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;

Que, el numeral 38.3 del artículo 38 “Etapa de la Ejecución Física” de la Directiva señala que luego de la finalización de la ejecución física o de la conformidad de la puesta en marcha, según corresponda, de acuerdo a lo regulado en el contrato de Asociación Público Privada cofinanciada, se da inicio a la fase de Funcionamiento. No aplica el cierre del proyecto de inversión al término de la ejecución física a fin de programar los pagos

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1235817317

correspondientes que efectúa la entidad conforme lo establezca el respectivo contrato. Sin embargo, se debe registrar la culminación de la ejecución física mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión;

Que, con la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 128-2020-SUNARP/SN del 02 de setiembre de 2020, se autorizó a la Oficina General de Administración (hoy Oficina de Administración), en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la elaboración del documento equivalente o expediente técnico del Proyecto de Inversión (PI) denominado: "Creación del servicio de inscripción de avisos y publicidad de Garantías Mobiliarias a través de la implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias (SIGM) en la Sunarp, distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2494927, disponiéndose la continuidad de la fase de ejecución del ciclo de inversión;

Que, mediante Informe N° 00766-2024-SUNARP/OA/UAP del 19 de noviembre de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Administración la verificación de la ejecución física Proyecto de Inversión identificado con CUI N° 2497927 por un total de 11 equipos y 21 mobiliarios;

Que, mediante Memorándum N° 01194-2024-SUNARP/DTR del 18 de diciembre de 2024, el Director Técnico Registral hace presente a la Oficina de Administración el "Acta de Conformidad y Recepción de los Productos del Proyecto de Inversión" identificado con CUI N° 2497927;

Que, mediante Informe N° 00239-2024-SUNARP/OA/UC del 20 de diciembre de 2024, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Administración la validación de reporte de gastos del Proyecto de Inversión identificado con CUI N° 2497927 que asciende a S/. 1,929,199.37 (Un millón novecientos veintinueve mil ciento noventa y nueve con 37/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00432-2024-SUNARP/OA/UT del 20 de diciembre de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Administración la validación de reporte de gastos del Proyecto de Inversión identificado con CUI N° 2497927 que asciende a S/. 1,929,199.37 (un millón novecientos veintinueve mil ciento noventa y nueve con 37/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00240-2024-SUNARP/OA/UC del 20 de diciembre de 2024, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración comunica a la Oficina de Administración que durante la ejecución del Proyecto de Inversión identificado con CUI N° 2494927 la entidad Sunarp Sede Central ha asumido un gasto que asciende a S/. 1,619,415.00 (Un Millón Seiscientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Quince con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2024-AJBS–Orden de Servicio N° 0508-2024 del 27 de diciembre de 2024, el especialista en inversiones de la Oficina de Administración indica que se ha culminado con el procedimiento técnico administrativo para determinar el costo real del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Inscripción de Avisos y Publicidad de Garantías Mobiliarias a través de la Implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en la Sunarp, distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima", con CUI N° 2494927, asimismo, informa que se ha

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1235817317

cumplido con la meta financiera registrada en el banco de inversiones Formato N° 08-A “Registro en la Fase de Ejecución” por la suma de S/. 1,929,199.37 (Un Millón Novecientos Veintinueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 37/100 Soles);

Que, de igual manera, el especialista en inversiones de la Oficina de Administración indica que se identificaron dos fuentes de financiamiento obteniendo un costo total de inversión que asciende a S/ 3,548,614.37 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Catorce con 37/100 Soles);

Que, en ese sentido, recomienda a la Oficina de Administración aprobar el Informe de Liquidación Técnica – Financiera y realizar el Cierre del Proyecto de Inversión en el banco de inversiones del MEF (Formato N° 09 “Registro de Cierre de Inversiones”);

De conformidad con la facultad conferida por el literal i) del artículo 38 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos actualizado con Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión

Aprobar la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto de Inversión “Creación del Servicio de Inscripción de Avisos y Publicidad de Garantías Mobiliarias a través de la Implementación del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias en la Sunarp, distrito de Santiago de Surco - provincia de Lima - departamento de Lima”, identificado con Código Único de Inversiones N° 2494927 por el monto ejecutado de S/. 1,929,199.37 (Un Millón Novecientos Veintinueve Mil Ciento Noventa y Nueve con 37/100 Soles) proveniente del recurso financiero otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas para su ejecución.

Artículo 2°. - Registro de información

Disponer que se proceda con el registro del Formato N° 09, en el Banco de Inversiones del sistema Invierte.pe, para el registro del cierre correspondiente del proyecto de inversión.

Artículo 3°. – Notificación.

Notificar a la Alta Dirección, la emisión de la presente Resolución Jefatural, como parte de las notificaciones de acciones realizadas en el marco de lo establecido en el artículo 2º de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 128-2020-SUNARP/SN.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.

sunarp

Firmado digitalmente por:
ALEMAN NAKAMINE Luis Antonio FAU 20267073580 soft
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/01/17 13:05:23-0500

LUIS ANTONIO ALEMAN NAKAMINE
Jefe de la Oficina de Administración
Sede Central – SUNARP

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1235817317